



ASQ

**PROCESO:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** EDIFICIO INFINITY SKY CLUB P.H.  
**DEMANDADO:** BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA - BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA, en su calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO INFINITY SKY CLUB NIT. 830.052.998-9  
**RADICADO:** 68001403011-2024-00156-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor del **EDIFICIO INFINITY SKY CLUB P.H.** y en contra de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA - BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA**, en su calidad de **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO INFINITY SKY CLUB**, por las siguientes sumas:

- a) **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS COLOMBIANOS (\$8.249.711)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, las cuales fueron discriminados de la siguiente forma:

**CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN**

Mes	Fecha de Vencimiento	Fecha de Exigibilidad	Concepto de Cuota	Valor Cuota	Saldo en Mora	Intereses Mora
01-jul-22	31-jul-22	01-ago-22	Administración	\$ 67.711	\$ 67.711	\$ 1.700
ago.-22	31-ago-22	01-sep-22	Administración	\$ 380.000	\$ 447.711	\$ 11.300
sep.-22	30-sep-22	01-oct-22	Administración	\$ 380.000	\$ 827.711	\$ 22.400
oct.-22	31-oct-22	01-nov-22	Administración	\$ 380.000	\$ 1.207.711	\$ 32.900
nov.-22	30-nov-22	01-dic-22	Administración	\$ 380.000	\$ 1.587.711	\$ 47.400
dic.-22	31-dic-22	01-ene-23	Administración	\$ 380.000	\$ 1.967.711	\$ 60.900
ene.-23	31-ene-23	01-feb-23	Administración	\$ 441.000	\$ 2.408.711	\$ 70.000
feb.-23	28-feb-23	01-mar-23	Administración	\$ 441.000	\$ 2.849.711	\$ 93.400
mar.-23	31-mar-23	01-abr-23	Administración	\$ 441.000	\$ 3.290.711	\$ 105.900
abr.-23	30-abr-23	01-may-23	Administración	\$ 490.000	\$ 3.780.711	\$ 121.900
may.-23	31-may-23	01-jun-23	Administración	\$ 490.000	\$ 4.270.711	\$ 131.400
jun.-23	30-jun-23	01-jul-23	Administración	\$ 490.000	\$ 4.760.711	\$ 149.700
jul.-23	31-jul-23	01-ago-23	Administración	\$ 490.000	\$ 5.250.711	\$ 162.200
ago.-23	31-ago-23	01-sep-23	Administración	\$ 490.000	\$ 5.740.711	\$ 168.000
sep.-23	30-sep-23	01-oct-23	Administración	\$ 490.000	\$ 6.230.711	\$ 179.800
oct.-23	31-oct-23	01-nov-23	Administración	\$ 490.000	\$ 6.720.711	\$ 181.600
nov.-23	30-nov-23	01-dic-23	Administración	\$ 490.000	\$ 7.210.711	\$ 198.100
dic.-23	31-dic-23	01-ene-24	Administración	\$ 490.000	\$ 7.700.711	\$ 192.600
ene.-24	31-ene-24	01-feb-24	Administración	\$ 549.000	\$ 8.249.711	\$ 137.500
<b>Saldo por pagar cuotas de administración</b>				<b>\$ 8.249.711</b>	<b>\$ 8.249.711</b>	<b>\$ 2.068.700</b>

- b) Por los intereses moratorios derivados de las sumas discriminadas en el literal a., según las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, calculado desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas (primero de cada mes) y hasta que se verifique su pago total.



- c) **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$1.330.000)** por concepto de cuotas extraordinarias, retroactivos y sanciones, los cuales fueron discriminados de la siguiente forma:

**CUOTAS EXTRAORDINARIAS, RETROACTIVOS Y SANCIONES**

Mes	Fecha de Vencimiento	Fecha de Exigibilidad	Concepto de Cuota	Valor Cuota	Saldo en Mora	Intereses Mora
dic.-22	31-dic-22	01-ene-23	Extra 2022	\$ 1.140.000	\$ 1.140.000	\$ 425.900
dic.-22	31-dic-22	01-ene-23	Sanción	\$ 190.000	\$ 1.330.000	
Saldo por cuotas extraordinarias, retroactivos sanciones					\$ 1.330.000	\$ 425.900

- d) Por las cuotas de administración ordinarias o comunes, las cuotas extraordinarias y las sanciones por inasistencia a asambleas ordinarias o extraordinarias que se causen posteriores a la presentación de la demanda.
- e) Por los intereses moratorios liquidados a la una y media vez del interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera mes a mes desde el momento en que se hagan exigibles las cuotas de administración ordinarias o comunes, las extraordinarias y las sanciones por inasistencia a asambleas ordinarias o extraordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 431 del C.G. del P.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección [j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la Doctora LUCERO CAÑAS BAUTISTA identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.944 y T.P. No. 333.504 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

**QUINTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS  
JUEZ